



**Ajuntament
de Benicarló**
Secretaria

MARCOS SEGARRA PIÑANA, LLICENCIAT EN DRET, SECRETARI ACCIDENTAL DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ.

CERTIFICO: Que l'acta de la sessió de la Junta de Govern Local núm. 20/2019 que va tenir lloc, amb caràcter ordinari i en primera convocatòria, el dia 18 de novembre de 2019, és del següent tenor literal:

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA NÚM. 20/2019, DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, QUE VA TENIR LLOC EL DIA 18 DE NOVEMBRE DE 2019

A Benicarló, al saló de reunions de l'Ajuntament, a les 14.00 hores del dia 18 de novembre de 2019, es reuneixen sota la presidència de l'alcaldeessa, la Sra. Rosario Miralles Ferrando, amb caràcter ordinari i primera convocatòria:

President: Sra. Rosario Miralles Ferrando
Regidors: Sr. Ildefonso Añó Lores
Sra. Gemma Belinda Cerdá Muñoz
Sr. Carlos Flos Fresquet
Sra. Isabel Cardona Ferragut
Sra. Clara Cid Blasco
Sr. Pedro Manchón Pau

Secretari: Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari acctal.)
Interventor: Sr. Antonio Losilla Pallarés

Excusa la seua absència el Sr. Román José Sánchez Mateu.

L'alcaldeessa declara oberta la sessió convocada mitjançant decret de data 13 de novembre de 2019 i es procedeix a examinar els següents punts de l'ordre del dia:

PUNT 1r.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA ORDINÀRIA NÚM. 19/2019, DE 4 DE NOVEMBRE DE 2019.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda aprovar l'acta ordinària núm. 19/2019, de 4 de novembre de 2019.

PUNT 2n.- PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ INTERPOSAT CONTRA EL DECRET DEL REGIDOR DELEGAT DE RECURSOS HUMANS DE 13 DE SETEMBRE DE 2019 (EXP. 31/19-RRHH).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local, l'informe proposta del tècnic de Recursos Humans de data 11 de novembre de 2019, del següent tenor literal:

«Exposición de hechos

Visto el escrito presentado por E. G. V. (R.E. núm. 17.112/15.10.2019-RRHH), coordinador del Sector Local FeSP UGT PV Comarques del Nort, por el que interpone, copio literal "*Recurso potestativo de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, contra las bases para cubrir 13 plazas de agente de Policía Local, publicado en el B.O.P. de Castellón n.º 82 el 29 del 6 de 2019 y dónde se especifica la composición del tribunal cualificador en el B.O.P. de Castellón n.º 115 de fecha 14 de septiembre de 2019*", por no ajustarse la presidencia del Tribunal al artículo 34.1^a) del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, y por el que solicita, copio literal "*admita a trámite y dé por interpuesto el Recurso potestativo de reposición contra la resolución citada y solicitando que se proceda a su revocación, se anule y se deje sin efecto y sea reconocido según lo manifestado en el cuerpo de este escrito*".



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

El Decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos de fecha 13 de septiembre de 2019 relativo entre otras a la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir 13 plazas de agente de Policía Local, publicado en el BOP de Castellón n.º 115 de fecha 14 de septiembre de 2019, es susceptible de ser recurrido en reposición al tratarse de una resolución que pone fin a la vía administrativa, y ello de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Inadmisión

Dicho recurso ha sido interpuesto (15 de octubre de 2019) fuera de plazo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), que es de un mes desde la publicación de la resolución (14 de septiembre de 2019).

Conforme el artículo 30.4 de la LPAC "*Si el plazo se fija en **meses** o años, éstos se computarán **a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.***

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes."

Siendo que la resolución impugnada fue publicada en el BOP de Castellón el 14 de septiembre de 2019, y que ha sido presentado el recurso de reposición el 15 de octubre de 2019, procede inadmítirlo por extemporáneo.

III. Alegación del recurrente.

Dado que se trata de un proceso selectivo en curso, y a pesar de no ser necesario, entiendo más adecuado entrar en el fondo del asunto, aunque formalmente proceda inadmítirlo por extemporáneo.

La convocatoria y bases del proceso selectivo fueron aprobadas por decreto de alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 82 de fecha 29 de junio de 2019.

La base tercera establece la normativa aplicable al proceso selectivo, y entre otras, el decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales



**Ajuntament
de Benicarló**
Secretaria

uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

El decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, **deroga el decreto 88/2001**, que regula la misma materia, y fue publicado en el DOGV núm. 8597, de 23.07.2019, **entrando en vigor conforme su disposición final tercera, el 24 de julio de 2019.**

Si bien es cierto que establece en su artículo 34 que el presidente del tribunal será “*quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana*”, dicho precepto no es aplicable en este proceso selectivo conforme las normas de transitoriedad.

La disposición transitoria primera del Decreto 153/2019, relativa a la convocatoria de puestos vacantes, establece que **“las convocatorias de puestos vacantes en los cuerpos de policía local, que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del este decreto, se regirán por lo dispuesto en las mismas”**.

Ante los cambios normativos son de gran importancia las reglas de transitoriedad que establece expresamente la nueva norma que deroga la anterior, y concretamente en este supuesto, respecto de los procesos selectivos convocados con anterioridad a su entrada en vigor. Así lo que determina en este caso si la composición de la presidencia del Tribunal calificador se ajuste a derecho o no, es la fecha de aprobación de la convocatoria y bases; toda base que se apruebe hasta el 23 de julio de 2019 no tiene la obligación de que la presidencia del Tribunal la ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana, no así a partir de dicha fecha, que entra en vigor el nuevo Decreto, y que es de obligado cumplimiento.

En consecuencia, y aplicando las reglas de transitoriedad entre normas que se suceden, en este proceso selectivo, dado que la convocatoria y bases fueron aprobadas el 26 de junio de 2019, fecha anterior al 24 de julio de 2019 que es cuando entra en vigor el nuevo Decreto 153/2019, se seguirá aplicando el Decreto 88/2001 tal y como señala las bases de la convocatoria.

En conclusión, el nombramiento del presidente del tribunal calificador objeto del presente recurso, se ajusta al derecho positivo vigente el 26 de junio de 2019, fecha de la aprobación de la convocatoria y bases, de conformidad con la DT 1ª del vigente Decreto 153/2019.

IV. Órgano competente.

La resolución de los recursos de reposición está delegada a la Junta de Gobierno Local conforme el decreto de alcaldía de 2 de julio de 2019, si la propuesta de resolución es desestimatoria y de la alcaldía si la propuesta de resolución es estimatoria, y siempre que no haya sido dictada por la Junta de Gobierno Local (JGL).

Dado que se trata de una inadmisión, procede remitirlo a la JGL para su declaración.

Propuesta

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico de Recursos Humanos informa el recurso de reposición interpuesto en el sentido de inadmitirlo por extemporáneo.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por E. G. V., coordinador del Sector Local FeSP UGT PV Comarques del Nort, con R.E. núm. 17.112/15.10.2019-RRHH, contra el decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos de fecha 13 de septiembre de 2019, relativo entre otras a la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir 13 plazas de agente de Policía Local, publicado en el BOP de Castellón n.º 115 de fecha 14 de septiembre de 2019, por presentarse fuera del plazo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Notificar la presente resolución al interesado, y trasladarla al Tribunal Calificador y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

[...]»

Votació:

Sotmesa la proposta a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 3r.- PRECS I PREGUNTES.

No se'n formulen.

I com no hi ha més assumptes per a tractar, la presidenta alça la sessió a les 14.20 hores. En dono fe.

I perquè conste als efectes procedents, amb l'excepció de l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc aquesta acta amb el vistiplau de l'alcaldeessa presidenta, a Benicarló el 18 de novembre de 2019.

Vist i plau
L'alcaldeessa

Rosario Miralles Ferrando

